

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EVENTOS AUDIOVISUALES DE
PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, EFECTUADA MEDIANTE ORDEN N.º 384/2025, DE 22
DE MAYO.**

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de fecha 7 julio de 2025, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Mediante Orden n.º 384/2025, de 22 de mayo (BOC n.º 120, de 18 de junio), se convocaron subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2025, destinadas a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato, y se aprobaron sus bases reguladoras.

Segundo.– En el resuelto sexto de la citada Orden se establecía un plazo de presentación de solicitudes de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

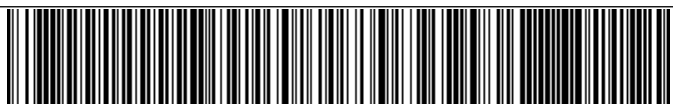
Tercero.– En fecha 24 de junio de 2025 se detecta una caída generalizada en los sistemas del Gobierno de Canarias derivada de una avería por la corrupción de los discos virtuales, que afectó a 1.253 servidores del Gobierno de Canarias. La caída de los sistemas ha afectado, en mayor o menor medida, a todo el Gobierno de Canaria, y entre los procedimientos afectados se encuentra el trámite habilitado en la sede electrónica para la presentación de solicitudes en el presente procedimiento.

Cuarto.– Ante la persistencia de la incidencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Transformación Digital, aprobó en su sesión del 30 de junio de 2025 la declaración de emergencia tecnológica en la Comunidad Autónoma de Canarias. Mediante Resolución de 1 de julio de 2025, la Secretaría General dispuso la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, número 133, de fecha 7 de julio de 2025.

Quinto.– Las personas y entidades interesadas en participar en la convocatoria han enfrentado dificultades para presentar sus solicitudes dentro del plazo inicialmente establecido, debido a las incidencias técnicas intermitentes en la sede electrónica. Estos problemas han limitado o impedido el acceso y uso de los servicios telemáticos requeridos para completar el trámite. Por este motivo, y ante la inminente expiración del plazo establecido, se considera necesario proceder a su ampliación, con el objetivo de asegurar el derecho de los interesados a participar en condiciones de equidad.

Y de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero.– El artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “*Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido*”.

Segundo.– En el presente caso concurren los requisitos establecidos en el citado precepto, ya que la persistencia de una incidencia técnica que afecta a servicios esenciales para la tramitación electrónica del procedimiento constituye una causa objetiva que justifica la ampliación del plazo, garantizando así el principio de igualdad de oportunidades de las personas y entidades interesadas en participar en esta convocatoria.

Tercero.– La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultural es el órgano competente para dictar la presente ampliación de plazos.

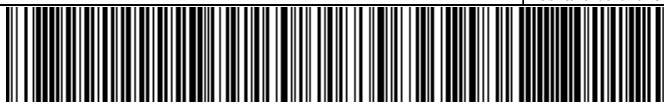
RESUELVO

Primero.– Ampliar en diez (10) días hábiles, desde la finalización del plazo original (10 de julio de 2025), el plazo previsto para la presentación de solicitudes de subvención en la convocatoria destinada a eventos audiovisuales de pequeño y mediano formato, efectuada mediante Orden n.º 384/2025, de 22 de mayo.

Segundo.– Notificar la presente Orden mediante su publicación en la sede electrónica del Tablón de Anuncios del Departamento, conforme a lo previsto en los artículos 32.4 y 40.1 de la Ley 39/2015, surtiendo todos los efectos de notificación desde el día siguiente a dicha publicación.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda alegarse oposición al presente acto para su consideración en el recurso que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2025 - 12:59:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 544 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 07/07/2025 13:00:59	Fecha: 07/07/2025 - 13:00:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mDS3fwl3ehtelFptbgPPzw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/07/2025 - 13:22:14	